



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos

O.R.H.	
DOC. N°	8950137
EXP. N°	5969173



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nro. 133-2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 27 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por don WILDERSON M. OCHOA ESPEJO, personal nombrado en la Dirección Regional de Comercio Exterior y de Turismo, del Gobierno Regional Junín, sobre los alcances del Memorando 288-2025-GRJ/ORAF/ORH de 12 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1., del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, así mismo en el numeral 218.1., del artículo 218° del citado decreto supremo, se establece los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el numeral 218.1., del artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días;

Que, así mismo en el artículo 219° del citado decreto supremo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con una nueva prueba;

Que, don WILDERSON MAXIMO OCHOA ESPEJO, es personal reincorporado por mandato judicial, en calidad de promotor de capacitación de proyectos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, acto corroborado mediante el Acta de Diligencia de Reposición 06 de diciembre de 2013 y las resoluciones judiciales;

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante el cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro de una entidad, considerando las necesidades del servicio, su formación y experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa; precisando, que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, estructuralmente pertenece al Gobierno Regional Junín;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Dirección de Recursos Humanos

27 MAR. 2025

Abg. Efra M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" vigente a la fecha, señala en numeral 3.2.2- La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo (...), lo que advierte, que es competencia de la administración, efectuar los desplazamientos del personal, máxime como en este caso, se le está retornando a la unidad orgánica a la que fue reincorporado judicialmente;

Que, en atención a la solicitud proveniente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Comercio, al administrado mediante el memorando n.º 174-2025-GBJ/ORAF/ORH, se le ha rotado a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, unidad orgánica a la que, el poder judicial ordenó su reposición, precisándole además mediante el Memorando n.º 288-2025-GRJ/ORAF/ORH, de 05 de marzo de 2025, la improcedencia de realizar desplazamiento de personal para efectuar rendición de cuentas;

Que, mediante el documento de reconsideración, el recurrente hace una serie de comentarios, respecto a los desplazamientos, indicando los requisitos, las exigencias que debe cumplir, etc., situación que ha sido evaluado, estableciendo que es competencia funcional y responsabilidad de disponer el desplazamiento del personal de la administración, por lo que, al recurrente se le ha desplazado a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, contemplando los parámetros del marco legal, técnico y administrativo, por consiguiente, la reconsideración solicitada por el administrado deviene en improcedente;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2025-GR-JUNÍN/GR de 09 de enero de 2025 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por don WILDERSON MAXIMO OCHOA ESPEJO, personal reincorporado por mandato judicial, como promotor de capacitación de proyectos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Sub Directoral Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el archivo del expediente administrativo registrado con Documento 8861432 y Expediente 5969173.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, Oficina de Recursos Humanos – Remuneraciones, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL